

ACUERDO 024 DE 2019
(Abril 12)

“Por el cual se autoriza la actualización del costo matrícula por estudiante beneficiario de la Beca Maestra para los programas de Maestrías en Educación, Educación Matemática, Historia, TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su artículo 13, señala que dentro de sus funciones del Consejo Superior, se encuentra expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Universidad, al igual que fijar los derechos de matrícula y de los demás servicios que presta la Institución.

Que existe el convenio especial de cooperación No. 721 de 2018 celebrado entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Boyacá y Fiduciaria la Previsora S.A.

Que la Gobernación de Boyacá ha decidido invertir recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías en proyectos de formación de alto nivel, a quien el OCAD de CTel, el 12 de marzo de 2018, le aprobó el proyecto denominado “Formación de capital humano de alto nivel para la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación – maestrías de investigación para docentes y directivos docentes del Departamento de Boyacá” para la Financiación de 115 maestrías a nivel nacional.

Que la Gobernación del Departamento de Boyacá ha considerado pertinente que los estudios correspondientes a las becas en el nivel de maestría sean ofrecidos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ofrecer garantías y programas de formación postgraduada que aporte a la cualificación de los profesionales del Departamento a nivel de postgrado con el propósito de mejorar el desarrollo local, regional y nacional.

Que es necesario autorizar la actualización del costo de matrícula por estudiante beneficiario de la Beca Maestra, por esta única vez, para los programas de maestría participantes, de manera que se cubran los costos generados en las diferentes etapas en el desarrollo del presente convenio, conforme al estudio técnico que se anexó a los documentos previos del presente acuerdo.

ACUERDO 024 DE 2019 (Abril 12)

Que el Consejo Académico, en sesión 03 del 12 de febrero de 2019, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo.

Que mediante oficio DP-480 del 20 de marzo de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 13 de febrero de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 14 de febrero de 2019. El Vicerrector Administrativo y Financiero, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la actualización del costo matrícula por estudiante beneficiario de la Beca Maestra para los programas de Maestrías: en Educación, Educación Matemática, Historia y TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en nueve (9) SMMLV por semestre a precios constantes del 2019 los cuales se mantendrán por los cuatro semestres académicos.

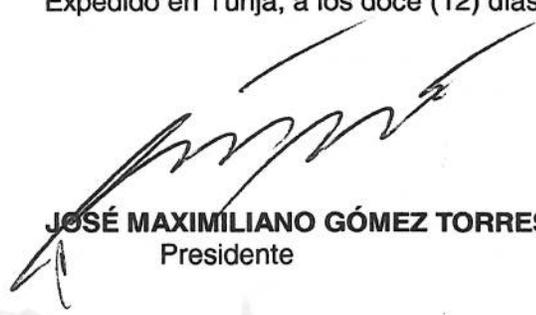
ARTÍCULO 2. - El número de estudiantes matriculados para los programas de Maestrías: en Educación, Educación Matemática, Historia y TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será de 115 en total.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo No. 089 de 2018 y/o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria